

Albacete.—Ayuntamiento Pozohondo.—Nava de Abajo.—Debe decir: «Unitaria de niñas».

4 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre).

Cádiz.—Jerez de la Frontera.—Barriada Federico Mayo.—Debe decir: «Cuatro secciones de niños, tres de niñas, tres de párvulos y una dirección sin grado, trasladándose las dos secciones de niños, tres de niñas y una de párvulos existentes, constituyéndose un Grupo escolar con dirección sin grado, seis secciones de niños, seis de niñas y cuatro de párvulos.»

4 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de octubre).

Jaén.—Ayuntamiento Puente de Genave.—La Parrilla.—Debe decir: «La Parrilla, del Ayuntamiento de Genave.»

26 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Badajoz.—Ayuntamiento Quintana de la Serena.—La unitaria que se concede es de niñas.

26 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre).

Huesca.—Ayuntamiento Sin y Salinas.—Sin y Salinas.—Debe decir: «Salinas de Sin, del Ayuntamiento de Sin y Salinas.»

26 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre)

Madrid.—Ayuntamiento Madrid.—Villaverde Bajo.—Calle Tántalo, la unitaria que se concede es de niños.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de enero de 1963 por la que se crean Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometan a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Una graduada de niñas con dos secciones en el casco del Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre priora del Monasterio Benedictino de El Tiemblo.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Oura Párroco y dos padres de familia.

Una unitaria de niñas, por transformación de la de párvulos existente en la plaza de Villacastín, poblado A) de Puen-

carral, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Pía Unión Misioneras Sociales del Sagrado Corazón de Jesús», el que queda ampliado en su número de Vocales con doña Raimunda Sobrino Alvarez.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de este Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de enero de 1963 por la que se crean Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometan a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Una unitaria de niños en la Parroquia de San Olegario, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Parroquias de la Diócesis de Barcelona».

Una sección de niñas y una de párvulos en el Grupo Escolar «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación a base de las dos plazas de la Escuela maternal.

Una sección de niñas, que, con las dos de niñas existentes, constituirán una graduada de niñas con tres secciones en el casco del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo del Consuelo».

Dos Secciones de niñas y una de párvulos en el Grupo Escolar «Mater Furisimas» del barrio «Colonia de los Almendrales», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), depen-

diente del Consejo Escolar Primario establecido para el mismo, y en su consecuencia se suprimen las dos secciones maternas concedidas en 17 de mayo de 1951.

Una sección de niñas en la graduada del casco del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación Religiosa de Misioneras de Acción Parroquial».

Una unitaria de niñas en la Institución «San José de la Montaña», de la avenida del Doctor Gálvez, número 6, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Superior de Protección de Menores.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de este Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Direccion General de Bellas Artes por la que se hace publico haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reparacion en el edificio de la Escuela-fabrica de Ceramica, de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparacion en el edificio de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, redactado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 222.061,86 pesetas; pluses, 11.228,44 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 33.309,27; importe de contrata, 266.599,57 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, 6.106,70 pesetas; ídem íd. por dirección, 6.106,70 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.664,02 pesetas. Total, 282.478,99 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Mariano Alejo Jiménez, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 266.332,98 pesetas, lo que supone una baja del uno por mil sobre el presupuesto tipo de contrata, de 266.599,57 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 282.210,40 pesetas y su abono con cargo al

crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 341.611/1, apartado b).

Segundo. Que se adjudique a don Mariano Alejo Jiménez por la cantidad de 266.332,98 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 10.663,98 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1962.—El Director general, Graciano Nieto.

Sr. Director de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid.

RESOLUCION de la Direccion General de Bellas Artes por la que se hace publico haber sido aprobada la adjudicacion definitiva de las obras de construccion de una replica de la cueva de Altamira en el Museo Arqueologico Nacional.

Por Decreto 3423/1962, de 13 de diciembre actual, se aprueba proyecto de obras de construcción de una réplica de la cueva de Altamira en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Resultando, que en su virtud, se convoca concurrencia de ofertas entre contratistas, apareciendo como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por «Construcciones Topesán, S. L.», que se compromete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata de 1.005.315,35 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique la ejecución de las obras de construcción de una réplica de la cueva de Altamira en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid a la empresa «Construcciones Topesán, S. L.», por el presupuesto tipo de contrata de pesetas 1.005.315,35.

2.º Que en consecuencia, el importe total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 1.059.270,75 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 40.212,61 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—El Director general, Graciano Nieto.

Sr. Director del Museo Arqueológico Nacional de Madrid.

RESOLUCION de la Direccion General de Bellas Artes por la que se hace publico haber sido aprobada la adjudicacion de las obras de construccion del edificio para Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Declarada desierta la subasta de las obras de construcción de edificio para Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, celebrada el día 14 de diciembre actual, se acordó la adjudicación de las mismas por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Resultando que en su virtud se convoca concurrencia de ofertas entre contratistas apareciendo como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por «Termac, Empresa Constructora, S. A.», con domicilio social en Madrid (cuesta de Santo Domingo, núm. 3), que se compromete a realizar las obras con una baja del 0,1 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: